



RESOLUCIÓN N° 1714/2025

POR LA CUAL SE DISPONE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO LMC N°12/2025, OBRA: REPARACION Y ADECUACION DE UN BLOQUE DE 2 AULAS PARA COCINA COMEDOR EN EL COLEGIO NACIONAL DE MAYOR OTAÑO-ID 468.878-----

Mayor Otaño, 04 de setiembre del 2025.-

VISTO:

El expediente N° 383/2025, por el cual se ha solicitado una prórroga en el plazo de ejecución de la obra, y-----

Que, en fecha 03 de setiembre del 2025, el contratista ha presentado un escrito de solicitud de prórroga del plazo de ejecución del Contrato LMC N°12/2025, de la obra: "REPARACION Y ADECUACION DE UN BLOQUE DE 2 AULAS PARA COCINA COMEDOR EN EL COLEGIO NACIONAL DE MAYOR OTAÑO-ID 468.878", por afectaciones producidas por los días de lluvias en los meses de, mayo, junio, julio y agosto del año 2025.-----


Que, mediante el Dictamen del Administrador de Contrato N°04/2025, de fecha 03 de setiembre del 2025 el cual eleva su parecer jurídico en los términos siguientes: En primer lugar, se debe señalar que el **Artículo N°107 DEL DECRETO N°2264/24 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS"**, dispone en cuanto a la Prórroga de la ejecución contractual que el desplazamiento de la ejecución contractual deberá ser equivalente al periodo durante el cual el proveedor, consultor o contratista no pudo ejecutar el contrato por motivos que no le resultan imputables.-----

Es importante mencionar también lo que establece los **ASPECTOS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN DE OBRAS**, específicamente en el punto C numeral 2: "Las prórrogas de los plazos de ejecución serán otorgadas en los casos de fuerza mayor previstos en estas condiciones contractuales o en los casos de inclemencias climáticas De existir situaciones de fuerza mayor o inclemencias climáticas, los plazos de ejecución del cronograma de obras deberán prorrogarse". Así también, el numeral 3 del referido inciso establece que: "En caso de **inclemencias climáticas** que ocasionen una suspensión de los trabajos en el sitio de las obras, los plazos de ejecución de las obras se prorrogarán por el plazo que la convocante considere para el otorgamiento de este. ...se precisará la duración, que será igual al número de días durante los cuales se comprobó que las actividades estuvieron realmente suspendidas debido a las inclemencias climáticas. -----

Conforme al informe del Fiscal de Obras, sugiere que se otorguen **48 (cuarenta y ocho)** días de prórroga por las inclemencias climáticas en los meses señalados, reconociendo las afectaciones producidas por las lluvias, motivo por el cual la obra no pudo ejecutarse en esos días. En este sentido, no podemos separarnos del parecer técnico del Fiscal, dada su experticia en el tema y en vista de que se ajusta a las previsiones legales y se condicen con las documentales adjuntas al expediente registro de lluvias de la DINAC). -----

Además, el **Administrador del Contrato a través de su Dictamen Técnico 04/2025** expresa que: "en relación con la solicitud de prórroga de plazo se ha contabilizado un total de **48 (cuarenta y ocho)** días calendario de prórroga, que se considera apropiado para la ejecución efectiva del contrato; por tanto, sugiere dar curso y aprobación a lo solicitado para la obra de referencia a fin de darle una correcta terminación a la misma" (sic.). La facultad del administrador del contrato para reconocer las prórrogas se ampara en el art. 103 del Decreto 2264/24 (aplicable a este proceso) que establece las funciones de estos en los términos siguientes: Inc. G "Analizar y reconocer las prórrogas y las suspensiones de los plazos de ejecución contractual" -----


Eber René Cubas Cubas
SECRETARIO GENERAL
Municipalidad de
Mayor Julio D. Otaño


Leonardo S. Morínigo González
INTENDENTE MUNICIPAL
Mayor Julio Dionisio Otaño



MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO

Calle Palma e/Bernardino Caballero
municipalmayo1520@gmail.com 0985-952778

Todos por Otaño

En resumen, del análisis de la solicitud formulada por el contratista, la normativa vigente y las circunstancias de hecho esbozadas, es parecer de la Unidad de Fiscalización de contratos dar curso favorable al pedido realizado y otorgar una prórroga de **48 (cuarenta y ocho)** días por motivo de inclemencias climáticas "lluvias" caídas los meses de mayo a agosto del año 2025, que afectó la ejecución de la obra y, por tanto, del contrato.-----

POR TANTO, EL EJECUTIVO EN USO DE SUS LEGITIMAS ATRIBUCIONES EL INTENDETE DE LA MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: HACER LUGAR a la solicitud de prórroga de plazo presentada por el contratista **RET SL CONSTRUCCIONES SA** representada por el Sr. **Diego Ramón Schneider Espinoza**, en consecuencia, **PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato LMC°12/2025 de la obra **REPARACION Y ADECUACION DE UN BLOQUE DE 2 AULAS PARA COCINA COMEDOR EN EL COLEGIO NACIONAL DE MAYOR OTAÑO-ID 468.878**, por el plazo de **48 (cuarenta y ocho)** días corridos.-----

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR al Sr. **Diego Ramón Schneider Espinoza**, del contenido de la presente resolución a través de la Unidad de Fiscalización de Contratos.-----

ARTÍCULO 3: REMITIR copia de la presente resolución a las secretarías y dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes.-----

ARTICULO 4: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



[Handwritten signature]
Eber Rene Cubas Cubas

SECRETARIO GENERAL



[Handwritten signature]
Sr. Leonardo Salvador Morinigo González

INTENDETE MUNICIPAL